



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 04 de abril de 2025  
TR. N.º 0148-2025-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 04 de abril de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0148-2025-CU-UNALM. - La Molina, 04 de abril de 2025.**

**CONSIDERANDO:** Que, el día de 02 de abril del año en curso la Universidad Agraria La Molina fue tomada por los estudiantes a las 06:25 a.m., habiendo cerrado puertas, no permitiendo el ingreso al campus universitario de autoridades, alumnos, personal administrativo; así como, poniendo cadenas y candados a todas las puertas del Campus (puerta de ingreso vehicular y peatonal, puertas N.º 1, 2, 3, 4 y 5); Que, mediante Resolución N.º 0146-2025-CU-UNALM, de fecha 02 de abril de 2025, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria acordó disponer que las clases programadas deberán ser ofrecidas de manera virtual. Asimismo, los docentes podrán utilizar las plataformas que consideren más adecuadas para el desarrollo de sus actividades. Siendo esta medida tomada por los acontecimientos ocurridos el 02 de abril del presente en el campus universitario y se mantendrá vigente hasta que se restablezca el normal funcionamiento de la institución; Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la fecha, las autoridades informaron sobre la situación de la disposición establecida mediante la Resolución N.º 0146-2025-CU-UNALM. Indicaron que en la mayoría de los cursos programados se ha registrado una baja concurrencia de alumnos, llegando incluso a la ausencia total en las clases virtuales. Ante esta situación, el Consejo Universitario propuso la suspensión de las clases a nivel de pregrado hasta que se den las condiciones adecuadas para la continuación del semestre académico; Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 310º literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Suspender las clases a nivel pregrado hasta que se den las condiciones adecuadas para el desenvolvimiento de las actividades académicas. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCI,R,DIGA,DERA,VR.AC.,FACULTAD